COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 28 DE ENERO DE 2011.

RESOLUCIÓN 06/2011 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100000511.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de enero de 2011, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio **1615100000511**, en la que requiere lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 4, 6, 8, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de acuerdo a los artículos 1, 2, 4, 6, 9, 26, 40, 44, 45, 47, 49, 50, 53 y 54 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); a los artículos 1° y 2° de la Ley de Participación Ciudadana del D.F.; al artículo 75 de la Ley Ambiental del D.F.; a los artículos 157, 159 y 159Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; a los artículos 48 y 49 de la Ley General de Vida Silvestre; al artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; a los artículos 7 y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y de acuerdo al Principio 10 de la Declaración de Río, y a los puntos 5.3 y 5.5 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, solicito se me proporcione TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A: (1) ¿qué acciones se llevaron a cabo en el 2010 en materia de protección, recuperación, conservación, vigilancia, regulación normativa, etc., de la Biodiversidad y de la Vida Silvestre nacional con respecto a la Política Ambiental Nacional en el marco de la celebración del "Año Internacional de la Biodiversidad" (2010); (2) ¿cuántos recursos públicos se asignaron y fueron utilizados para tales fines y de dónde provinieron?; (3) ¿qué avances y/o mejoras hubo en torno a la protección, conservación y/o manejo de la Vida Silvestre y de la Biodiversidad nacional en el 2010?; lo anterior, complementándolo con los artículos 1,2,3,5, 12 y afines del Reglamento Interior de la SEMARNAT. Gracias por su atención.2. Con la misma fecha, la Unidad de Enlace de esta Comisión, remite mediante correo institucional, la solicitud de información referida a la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, quien es la Unidad Administrativa competente para dar contestación a la misma. (Copia Textual)

- 2.- Con fecha 12 de enero de 2011, la Unidad de Enlace de esta Comisión, remite mediante correo institucional, la solicitud de información referida a la Dirección de Especies Prioritarias para la Conservación, adscrita a la Dirección General de Operación Regional, quien es la Unidad Administrativa competente para dar contestación a la misma.
- 3.- Mediante oficio FOO/DGOR/DEPC/014/11, de fecha 20 de enero de 2011, el Biól. Oscar Manuel Ramírez Flores, en su carácter de Director de Especies Prioritarias para la Conservación, adscrito a la Dirección General de Operación Regional, emitió respuesta a la solicitud de información 1615100000511. Sin embargo, del contenido del documento en cuestión, se desprende la existencia de datos personales del solicitante, tal como lo es el solicitante.

nombre, por lo que se procedió a realizar "versión pública" de tal documento con la finalidad de resguardar el dato personal antes citado.

- 4.- Mediante oficio UE.005/2011 de fecha 24 de enero de 2011, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó al Comité a la Primera Sesión Ordinaria, a celebrarse el día 27 de enero de 2011 a las 11:00 hrs., en la Sala Tucán de la Oficinas de la CONANP, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 2° Piso, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, D. F., C. P. 14210.
- 5.- El día 27 de enero de 2011 a las 11:00 hrs., se celebró la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2011 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se analizó, discutió, confirmó y aprobó por unanimidad, la clasificación de la información como "parcialmente reservada", realizada a la solicitud de información 16151000000511, mediante ACUERDO CI.CONANP.I.11.04.

CONSIDERANDO

- I.- Que este Comité de Información se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. José Saúl Gutiérrez Villarreal, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Gerhard Achar Zavalza, Titular de la Unidad de Enlace, mismo órgano colegiado que ha sido nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-389, de fecha 08 de Septiembre del 2010 y la presente resolución emana de la Primera Sesión Ordinaria 2011 celebrada el día jueves 27 de enero de 2011 a las 11:00 hrs., misma que fue convocada mediante el oficio UE.005/2011 de fecha 24 de enero de 2011, Comité que dentro de sus atribuciones es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción IV de su Reglamento.
- II. Que la fracción II, del artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los datos personales es. "Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable..."
- III. Que la fracción I, del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que será clasificada como información reservada la "que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial".
- IV. Que la fracción II, del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que como información confidencial se considerará. "Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley".
- V. Que el penúltimo párrafo, del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que "...Las unidades administrativas podrán entregar documentos que contengan información, clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas".

4

VI.- Que el último párrafo, del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que "...Las unidades administrativas podrán entregar documentos que contengan información, clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas".

VII. Que el documento de respuesta que emite el Biól. Oscar Manuel Ramírez Flores, en su carácter de Director de Especies Prioritarias para la Conservación, adscrito a la Dirección General de Operación Regional, mediante oficio FOO/DGOR/DEPC/014/11, de fecha 20 de enero de 2011, contiene el nombre del solicitante, el cual constituye un dato personal.

VIII.- Que el Comité de Información en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 27 de Enero de 2011, analizó, aprobó y confirmó la clasificación de información como parcialmente reservada, en consecuencia y con fundamento en los artículos: 3, fracción II, 14 fracción I, 18 fracción II, 29 fracción III, 42, penúltimo párrafo, 43, último párrafo y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción IV de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de información como parcialmente RESERVADA, emanada de la solicitud de información 1615100000511.

SEGUNDO.- Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a la fecha de la presente resolución.

LIC. JAVIER PALMA HERNÁNDEZ SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CÓNTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LIC. GERHARD AGHAR ZAVALZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS.